

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1842.

NUM. 96.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Seccion primera.—Exmo. Sr.—Proposicion que hacen los que suscriben, al Supremo Gobierno, por via de transacion, sobre los permisos para la importacion de hilazas, que les fueron concedidos por la anterior administracion.

Primero. Facultándonos los permisos concedidos para introducir cantidad de quinientos, sesenta mil pesos de derechos de importacion, ó lo que es lo mismo, dos millones, novecientas, cuarenta y siete mil, trescientas sesenta y ocho libras de hilazas triqueñas, nos conformamos en reducir la citada importacion á setecientas mil libras, y no ya de hilaza triqueña, por razon de los inconvenientes que se han presentado; sino de otros efectos que nada perjudican la industria del pais, como son hilos de coser y planchar, é hilazas de colores, en la proporcion siguiente.—Cuatrocientas veinte mil libras de hilo de coser y planchar, del núm. 22 inclusive para arriba. Doscientas ochenta mil libras de hilaza de colores, del núm. 22 inclusive para arriba; pero con absoluta exclusion de las blancas y triqueñas.

Segundo. Por derechos de importacion de los hilos de coser y planchar, pagaremos cuatro reales por libra, y dos reales por libra de hilaza.

Tercero. Los doscientos ochenta mil pesos que importan sus derechos, se pagarán en esta forma, á saber: cincuenta mil pesos al contado, y el resto á razon de veinte mil pesos cada dia; mas si los interesados prefiriésemos el pagar solamente veinte mil pesos cada mes, en tal caso po-

drémos verificarlo así, bonificando á la Hacienda Publica el premio, á razon de uno y cuarto por ciento mensual, por la diferencia de plazos.

Cuarto. Las introducciones se verificarán precisamente por el puerto de Veracruz, y el Supremo Gobierno tomará todas las providencias que juzgue convenientes, para asegurarse de la cantidad y calidad de los efectos expresados; y tambien para que á la sombra de este convenio, no se introduzcan por otras personas, iguales artículos fraudulentamente.

Quinto. Los sesenta mil pesos que tenemos entregdos en la Tesoreria del ejército del Norte y Aduana marítima de Matamoros, segun las certificaciones de entero que existen en nuesiro poder, se nos pagarán con la cuarta parte de cada uno de los abonos que debemos hacer, hasta el completo pago de los dichos sesenta mil pesos.

Sexto. En virtud del presente arreglo, se darán por concluidas todas las reclamaciones pendientes de parte de los interesados á este respecto.

Dios y libertad. México, Junio 3 de 1842.—Por los Sres. Collin y compañía, *Guillermo de Drussina y compañía.*—*Guillermo Egerton.*—*Campbell Ryam y compañía.*—*Byrn y compañía y demas interesados en los referidos compromisos.*—*Francisco Morphy.*

Junio 3 de 1842.—Aprobado; pero con la condicion que la parte que representa D. N. Merks, y no se tuvo presente en este arreglo, se encarga el Sr. Morphy de que sea incluido en él, para cortar de una vez las reclamaciones que pudiera hacer el interesado.

Rubricado por el Exmo. Sr. ministro.

Conforme al decreto, queda ya in-

cluso en este arreglo el permiso concedido al Sr. Marks, que fué de veinte mil pesos de derechos.—*Francisco Morphy.*

Es copia. México, Junio 7 de 1842.—*Lombardo.*

MINISTERIO

de Justicia é Instruccion pública.

Considerando el Exmo. Sr. Presidente que la ilustracion es el verdadero y principal elemento de la prosperidad de las naciones, y que aunque en la nuestra se han hecho algunos esfuerzos para establecerla en todos los ramos á que debe extenderse, no se ha logrado fijar un sistema general de instruccion primaria y secundaria para toda la república, ha tenido á bien nombrar una Comision compuesta de individuos ilustrados; que movidos de un celo noble y patriótico, puedan proponer no solo un proyecto que llene ese objeto; sino tambien los medios de obtener con seguridad resultados favorables.

Y habiendo vd. merecido ser uno de los nombrados al efecto, tengo el honor de comunicárselo de suprema órden para su conocimiento, satisfaccion y efectos correspondientes, en el concepto de que S. E. espera que la Comision desempeñará su encargo dentro del preciso término de dos meses, y que sus sesiones les celebrará en el local que se le señale en este Palacio nacional.

Dios y libertad. México, Junio 3 de 1842.—*Velez.*—Se comunicó á los señores general D. José Gomez de la Cortina, D. Miguel Valentin, D. Andres del Rio, general D. Ignacio Mora y D. Pedro Escobedo.

Son copias.—México, Mayo 31 de 1842.—*José de Iturbide.*

REMITIDO.

Amigo Pancho: ¿Qué harás? ¿En qué piensas?—¿Qué hago? ¿Qué pienso? ¿Ignoras cual es el estado de mis negocios? ¿mis atrasos? ¿la persecucion que aguardo de mis acreedores? Y me preguntas ¿qué hago...? Haz calculos y proyectos, cuyo objeto sea hallar el modo de mejorar mi suerte, y de librarme de los pesares consiguiendo a una bancarrota, y estas ideas me tienen sumergido en profundas meditaciones; mas todo cuanto discuro, cuanto idéo y pienso, es ineficaz; me veo perdido sin poderlo remediar. ¡O si tu, mi buen amigo, fueses capaz de sacarme del laberinto en que se halla sumergido mi entendimiento.—Animo Pancho, ánimo, no te confundas ni anonádes, no pierdas la esperanza ni la paciencia; ánimo, y veamos si será posible que te ayude con mis consejos al remedio de tus necesidades. Oye, ¿por qué no te procuras una alcaldía...?—Una alcaldía...? Aun cuando la tuviese de mi mano, ¿qué ventajas podría sacar de ella? Mi situacion sin duda se comprometeria mucho mas, y un fracaso cual temo, se haria mas ruidoso, y con esto ¿qué provecho pudiera resultarme?—¿Qué provecho...? Yo te lo diré: En primer lugar, tus acreedores se contendrian viéndote condecorado con una vara, te considerarían tal vez, te respetarian al menos por evitar que en algun negocio que les perteneciese y fuese á dar á tus manos, les infirieses un perjuicio, é interin, el respeto, la consideracion ó el temor, ó todo junto los detenia; en lo demas podrias ir mejorando tu fortuna.—Hombre, te confieso que tus ideas me parecen raras é importunas, y por tanto inadecuadas al remedio de las penas que me aquejan; y si no dime: aun cuando obtuviese esa alcaldía que me propones, lo que no es fácil conseguir, y aunque mis acreedores se detuviesen al verme condecorado con tal cargo, en lo demas ¿qué ventajas te vuelvo á preguntar, pudieran resultarme?—Vaya: voy conformándome en la idea de que eres un pobre hombre. Atiéndeme: Un alcalde constitucional, por solo el hecho de serlo, verdad es que nada puede aventajar, todo lo contrario, abandonando sus intereses y se menoscaban: tiene mil camorras y disgustos: se busca enemigos aunque sean injustos, y la sociedad acaso nada le agradece; pero habiendo una poca de habilidad, el puesto se hace productivo, y al efecto es necesario huir de él: los escrúpulos, la delicadeza, la probidad,

el honor, son cosas que se han de hacer relucir en la apariencia, en el fondo nada, y dado este primer paso, los bienes se recojen á montones. La imposicion de multas haciéndolas pagar en el juzgado, son un medio abundante de recursos; sin embargo, es necesario cuidar de mandar á la Tesorería algunas, las insignificantes, las de poca importancia: las gordas ¡Oh! esas se deben aprovechar: este ramo es tan pingüe, que aun cuando todas se hiciesen pagar como es debido en la Tesorería, queda sin embargo un arbitrio seguro de utilidad, y es el siguiente: á uno ó dos celadores de confianza se les instruye, y se forma con ellos una especie de compañía, y en seguida se ocupan estos no solo de buscar infracciones de policía; sino lo que es mas, de provocarlas: se asocian de cuatro ó seis léperos vagamundos y se les manda á las pulquerías y vinaterías á importunar porque se les venda licor á horas prohibidas: el celador está en asecho, y el palista cuida de retener el cuerpo del delito hasta que lo asegura el celador, quien paga el servicio con una ó dos pesetas, y adelante. De esta manera llaman las multas primorosamente: se imponen, y si los causantes pagan de liso en llano, bueno, y si no, mejor; porque al momento se le echa encima el escribano y ministro ejecutor y se hace mayor el producto. Las multas pueden remitirse á la Tesorería, con la rebaja por lo ménos de una tercera parte: de esta se dá la mitad al celador y la otra queda en beneficio del alcalde, y en esto no hay peligro; porque el celador calla, no solo por las utilidades que recoge; sino ademas por lo ventajoso que le es que el Sr. alcalde sea su amigo secreto. Esta pues es una mina de plata, otra hay de oro, paso á examinarla.

(Continuará.)

EL MOSQUITO.

MEXICO: DICIEMBRE 2 DE 1842.

Concluye el artículo comenzado en nuestro núm. 94.

Otro fundamento en que se apoyó el Consejo para el indulto de los sargentos Francisco Martinez y Crescencio Leon, es que no estaban en actual servicio. Para proferir esta falsedad que les inspiró su Comision, se olvidó de que poco antes habia dicho la misma todo lo contrario, refiriéndose á la causa con estas precisas palabras:

Que de esta resulta por la conclusion fiscal, que los dichos sargentos viniendo á asuntos del servicio, del destacamento donde estaban empleados... Luego estaban en actual servicio, decimos nosotros sin retroceder ni un palmo, cuando cometieron los crímenes porque fueron condenados á la pena capital, y despues absueltos. Esto es clarísimo, lo primero; porque pertenecian á un destacamento, del cual no se les habia mandado retirar. Lo segundo; porque aunque estaban separados de él, era en virtud de un ulterior servicio relativo al destacamento á que pertenecian. Y si esto no es así en la peregrina jurisprudencia militar de la Comision de Guerra del Consejo, á Dios milicia, desquiciada has quedado por el general Chico que debiera sostenerte en tus inmutables y seguras bases de subordinacion para ser benéfica á la patria, de quien en todo tiempo debes ser el mas fuerte escudo contra sus enemigos.

No sabemos á la verdad por qué principio ó enagenamiento haya podido ser tan inconsecuente la Comision de Guerra en su propio dictámen ante un Consejo ilustrado y constituido no con otro fin, que el de conducir como por la mano al Presidente de la república, al acierto de sus deliberaciones, del cual se manifiesta siempre solícito con energía. Ha dicho paladinamente la Comision de Guerra, que los sargentos vinieron á asuntos del servicio, con lo cual no queda duda de que estaban empleados en él. Pero poco despues se contradice para subplantar un absurdo formidable por sus consecuencias, pues afirma que los excesos de los sargentos, no fueron en el acto del servicio. Contradictoria mas redonda no puede darse, y como es imposible que una cosa sea y no sea al mismo tiempo, imposible es tambien comprender el dictámen de la Comision de Guerra, si no es negándole un extremo para concederle otro; porque ambas proposiciones no pueden ser al mismo tiempo verdaderas ni falsas; sino precisamente una ú otra de las dos.

Imposible nos es alcanzar la metafísica con que la Comision entiende el servicio y sus actos; pues aunque estos son continuados como la venida de los sargentos á México á asuntos del servicio, y aunque es pro indivisa la responsabilidad del empleado, aun cuando se ejercite en actos de diverso orden, como sean correlativos á su primordial objeto, la Comision abrazando la continuacion de esos actos como dijo primero, no solamente divide; sino que ahuyenta de ellos la

responsabilidad, negándola absolutamente, como lo hizo después al contradecirse, para negar una circunstancia agravante de los crímenes de los sargentos, cual fué y lo será eternamente, la de haber venido á asuntos del servicio, cuando insultaron á los paisanos, robaron el caballo, y desobedecieron, ultrajaron á mano armada y desafiaron al capitán Pulet y teniente Martínez, quienes por un estrecho deber de todo oficial, trataron de reprimirlos.

Mas si la Comision insiste por desgracia en su contradictoria, de que no estaban empleados en el servicio los sargentos, preciso es ó abrazar su error, ó incurrir en otros muchos que se asemejan al de la Comision; y así diremos, que el sargento y soldado que son destacados de una guardia para llevar de la Plaza el Santo, no están en actual servicio, si en su tránsito cometen un exceso. Lo mismo diremos del soldado ó soldados que asimismo sean enviados de una guardia ó destacamento á llevar municiones por ejemplo, vestuario, socorros ó un oficio si se quiere: tampoco son empleados segun la jurisprudencia de la Comision, si sobre su marcha cometen crímenes. ¿Y á donde iriamos á parar con tan subversivas doctrinas? ¿Y quién será capaz de contener al soldado que se desenfrena por ellas? Pero el argumento fuertísimo y victorioso que podemos presentar á la Comision del Consejo, es que e'la habló al viento sin fundar su opinion ni aun en razones de aparente solidez, cuando el Consejo de Guerra, fundó su sentencia en leyes expresas, claras y terminantes. Y en tal concepto por reglas de buen criterio, ¿á quién deberemos creer, á un general cuya ciencia ha lucido hasta hoy con tanta desgracia, ó á un Consejo de seis capitanes, presididos por un gefe é ilustrados todos por las verdades que profirió el fiscal en el proceso y que meditó su parecer, no solo por cumplir en justicia, sino por librarse de una responsabilidad que le hubiera ocasionado su opinion maliciosa ó parcial? Pero queremos permitir á la Comision del Consejo de Representantes, que los sargentos al cometer los crímenes que quedan expuestos, no estaban empleados en el servicio; sino absolutamente libres: ¿Dejarían por esta circunstancia de merecer la pena capital, habiendo sido primero perturbadores de la tranquilidad pública de toda una calle, provocando y maltratando al vecindario inérme, cuando ellos se escudaban con su fuero y con la ventaja de estar montados y armados? Luego robaron un caballo ensi-

llado y enfrenado, por lo cual se convirtieron en salteadores en cuadrilla, ¿y por este otro crimen que pena merecen por Ordenanza? Por último, desobedecieron, amenazaron con mano armada y desafiaron á un capitán y á un teniente que trataban de reprimirlos. ¿Qué pena tiene señora Comision de Guerra la insubordinacion? ¿Qué pena tiene el soldado, cabo ó sargento que amenaza con sus armas á uno ó mas oficiales? ¿Y qué pena tiene el desafío, mayormente cuando el súbdito provoca con él á sus superiores? Quiéramos que el Sr. general Chico nos contestara á estas preguntas, como autor de tan escandaloso indulto que necesariamente traerá las mas funestas consecuencias, y las que acaso llegarán dia que consternen á su señoría obligándolo á maldecir su indulto y sus fatales doctrinas; pues seguro debe estar de que con ellas ha puesto en la tropa el germen fecundo de deplorables consecuencias, como es la insubordinacion fuera de los actos del servicio. No hay remedio. El general Chico ha sido causa desde que se publicó tal indulto, de que muchos oficiales y gefes se hayan quitado las divisas para no verse comprometidos á un lance con tantos soldados indisciplinados é insolentes que andan por las calles. El Sr. Chico ha sido causa de que dichos gefes y oficiales de verdadero honor y de armas tomar, hayan protestado que no se comprometerán á reprimir jamas al soldado fuera del servicio. ¿Y qué consecuencias puede traer esta conducta de los gefes y oficiales obligados á ella por el Sr. Chico, por el Consejo de Representantes que apoyó sus principios subversivos para obligar al Gobierno en cierta manera á conceder ese indulto que verdaderamente no es, sino un rayo fulminado contra la disciplina del ejército, contra el respetable carácter de los oficiales y gefes, y contra la tranquilidad pública?

Nosotros daríamos medio de carita por ver al Sr. general Chico al frente de una tropa franca y desenfrenada en sus excesos. ¿Qué haría su señoría: les hablaba con la blandura de un liberal apostólico que lleva la propaganda ilustracion de la indisciplina inobediencia, ó los acometía con toda la severidad y bizarria de un general? ¿O se hacia de la vista ciega para tomar las de Villadiego? Son ciertamente muy duros los tres extremos; porque si les hablaba con afabilidad, lo hecharian á pasear y le escupirian la cara. Si con severidad como general, se expondría no solo á que lo desobedecieran, sino á que tal vez le

arrancaran á pedazos la banda. Nosotros hemos visto Sr. general, á un cabo dar un par de bofetadas á un capitán y mandarle que tomara su camino, si no queria que se lo enseñara á barazos, y el capitán obedeció, bien es que estaba ébrio. Meta su señoría esto en cuenta para sus indultos. Vamos al tercer extremo: ¿Huiría el Sr. general de uno ó mas soldados desenfrenados? No lo creemos: seria muy vergonzoso que un general hoyese de una tropa desordenada: á mas de que para correr no se necesitan bandas ni charreteras sin ellas está uno mas ligero para escapar.

¿Qué es un general respecto de un ejército que está á sus órdenes? Un hombre que los contiene, dirige, gobierna y dispone aun de la existencia de tantos hombres, pues los obliga á vencer los riesgos y á perecer en los peligros. ¿Y de dónde le viene tanto poder á ese hombre que con un solo soplo del ejército pudiera desaparecer? De una fuerza moral que es superior á la física de sus soldados y de sus armas; y esta fuerza moral es la de su autoridad sostenida por la severidad de la ley, la cual impone á la tropa subordinacion y obediencia en todos sus actos y en todas ocasiones; porque si así no fuera, imposible seria que un hombre pudiese contener á tantos y las consecuencias serian forzosamente la disolucion de los ejércitos, la ruina de sus gefes y la anarquía mayor de todos los pueblos, los cuales no pueden estar en armonía ni disfrutar paz y seguridad sin su respectiva fuerza armada, digan lo que quieran los charlatanes enemigos de nuestro ejército á quien tanto debe la patria.

No queremos ser mas difusos en la materia. Lo expuesto basta á nuestro propósito, que es defender la subordinacion de nuestros soldados y la respetabilidad de sus superiores, no pudiendo olvidar que hubo un oficial truan que intentase fusilar al primer Magistrado de la república, cuando por principio de una revolucion se echaron sobre su persona á guisa de bandidos. Ni podemos olvidar que en Querétaro otra vez los sargentos amarraron á sus oficiales, so pretexto de pronunciamiento, y cuyo crimen fué premiado con ascenso á los agresores. Justicia no tendrá quien se lastime de este artículo, que aunque desaliñado, tiene el noble objeto de que se consolide la disciplina militar y de que se estrechen fuertemente los vínculos que sostienen al Gobierno en su autoridad y á los pueblos en su armonía y respeto, lo cual no se conseguirá jamas si se deja germinar

la funesta semilla que mas por piedad, que por ninguna otra cosa ha sembrado en la tropa el Sr. general Chico, á quien nada hemos querido decir del desaliento que haya podido inspirar en los fiscales y en los Consejos de Guerra que tengan que juzgar por delitos de indisciplinas.

Nos suscribimos al siguiente artículo.

HONOR A LA VIRTUD.

„Se ha terminado el dia de ayer la ruidosa cuestion que se habia suscitado acerca de las providencias dictadas por el Gobierno Departamental, conforme á sus atribuciones, en orden á la limpia de esta ciudad, resolviendo el Exmo. Sr. Presidente, que el mismo Gobierno Departamental obre segun determinan las leyes. Esta resolucion, al mismo tiempo que manifiesta el buen juicio del primer Magistrado, que ha sabido penetrar por entre las diversas cuestiones con que se procuraba oscurecer el punto de la dificultad, confirma la alta idea que de su justificacion tienen los mexicanos, cuando siendo públicos los diversos manejos de que se han servido los interesados, ha tenido el E. Sr. Presidente sustituto la firmeza bastante para no hacer uso de las amplias facultades con que se halla investido, sujetándose por el contrario, á respetar las leyes establecidas en el Departamento sobre la administracion de los fondos de propios y arbitrios de los pueblos. La Municipalidad de México perpetuará en su reconocimiento tan señalada accion, por la que no puede ménos que tributarle las mas sinceras y expresivas gracias, deseando que esta sencilla manifestacion se tenga como una prueba auténtica del público homenaje que rinde á la virtud acrisolada de uno de los hijos mas dignos del Departamento de México.”

Noviembre 30 de 1842.—*Lic. José Urbano Fonseca.—Rafael de la Peña.—(El Siglo).*

Para que tan respetable resolucion tenga todo el valor de que es digna en la estimacion publica, no podemos dejar de manifestar que ella sorprendió como el ráyo á multitud de opiniones que resueltas estaban de antemano en favor de la nula contrata del Sr. Barrera, para que prosiguiese el mal servicio público y la defraudacion de las Rentas Municipales. Solo el Exmo. Sr. Presidente opinó en favor de la justicia del Municipio, y consecuente á esa opinion mandó como queda dicho. Resta solo que el Exmo. Sr. Gobernador del Depar-

tamento, proceda con toda la energía que demanda el negocio y la observancia de las leyes en que se apoya su autoridad. En cuanto al Consejo establecido para consultar con acierto al Presidente de la república, sentimos que se equivoque en algunos negocios de sumo interés y de facil resolucion.

Con motivo de la expresada resolucion del Exmo. Sr. Presidente, el Cosmopolita de antes de ayer trae un artículo sobre CONTRATAS, que nos parece muy digno de la suprema atencion del Gobierno general y de la del Gobierno Departamental. La del primero para que se pongan límites al comercio extranjero, que seguramente está haciendo la ruina del pais, y la del segundo, para que arregle las contratas de la Municipalidad, de la manera mas económica y benéfica al público, advirtiendo de paso que el alumbrado que hoy se pone á la ciudad es muy parecido al del contratista Barrera, en cuyo tiempo las lechuzas perseguian noche á noche á los faroles.

Parece no haber duda en que 3000 tejanos han marchado sobre Bejar; pero tampoco la hay en que el Gobierno ha dado enérgicas disposiciones para continuar sus triunfos sobre esa canalla bandolera. Creemos por tanto, que el ejército del Norte estará muy alerta para evitarse un descabro que traeria á la república amarguissimas consecuencias. Natural era que los tejanos emprendiesen esa expedicion a tiempo que el Gobierno ha mandado sus fuerzas sobre los traidores de Yucatán; mas contra ambos enemigos esperamos que triunfe la energía del Gobierno.

Cuando vemos la genial propension de los mexicanos á adoptar todo lo que es extranjero, véngales bien ó mal como el paltó, schacot, chabrás mitenes, neceser y otras mil cosas que denomina elegantemente nuestro charlatanismo, no podemos ménos de celebrar la oportunidad con que el Cosmopolita nos presenta constituciones de Francia, de la república Cisalpina, de la Italiana, de la Liguriana, de la Romana, de Nápoles, de Portugal, de Guatemala, de Grecia, de Granada con su quita y pon que han sufrido estas, particularmente la francesa. La ocurrencia de publicarlas no puede ser mas oportuna; porque estando para constituirnos y no pudiéndolo conseguir por lo mucho que erramos en cada ensaye, pudiera ser que nos conviniera adoptar alguna de ellas, como adoptamos cualquiera moda que

nos viene de allende de los Mares. El dia que se sparezca en México un moro con su turbante y mameluco, abrazarémos esa novedad, y todos andarémos de turbante y pantalon ancho. Elijámos pues alguna constitucion extranjera para ver como nos prueba; porque si esperamos á que se nos dé cual nos conviene por los encargados de hacerla, perdidas esperanzas; pues ó no la tendremos, ó su existencia será precaria, peligrosa y su fin, desastrado como cuantas hemos tenido, lo cual consiste en que nuestros reformadores se han encaichado en que un niño ha de tener el mismo juicio y fortaleza que un hombre que se halle en edad provechosa, despues de haber pasado por una esmerada educacion y por los riesgos de la edad peligrosa. Pero nuestra desgracia consiste en que nuestro pueblo en nada se parece al griego, al francés, al italiano &c. &c. porque es pueblo sin ilustracion en su mayoría, sin virtudes, sin amor al trabajo, sin nacionalidad y últimamente, carece de aquellas dotes que se advierten en las demas naciones que queremos imitar sin estar predispuestos para conseguirlo; porque no tenemos fuerzas para ello: solo el tiempo, los infortunios y el buen juicio, nos podrán poner en aptitud de imitar á esas naciones, y aun á excederlas por los muchos elementos que nos brinda nuestro pais para ser felices.

Ha muerto de fiebre en Acapulco D. Manuel Primo Tápia... Desventurada México si hombres como este hubiesen de ser inmortales.

ANUNCIO.

Por auto proveido el dia de ayer, por el Sr. juez de letras de lo civil, D. Antonio Madrid, á pedimento del Sr. rector del colegio mayor de Santa Maria y Todos Santos de esta ciudad, Lic. D. Pedro Ahumada, está mandado se convoquen por medio de los periódicos á los que tengan derecho á la capellanía laica, que con el principal de 2.000 pesos fundó el Br. D. Francisco Olivar Rebolledo, á fin de que dentro del término de quince dias se presenten en su juzgado á deducirlo; y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para el objeto referido.

México, Noviembre 29 de 1842.
Fermin Villa, escribano.

Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.